



Nit: 890000464-3

Secretaría de Desarrollo Social

R-AM-SGI-032
01/11/2017 V2

RESOLUCIÓN NUMERO 041 DEL 19 DE MARZO DE 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCEN Y SE INSCRIBEN LOS CARGOS DE LOS BLOQUES DE DIGNATARIOS DE LA JUNTA DE ACCION COMUNAL CONJUNTO RESIDENCIAL CHILACOA CIUDADELA

La Unidad de Participación Ciudadana y Desarrollo Local del Municipio de Armenia, en ejercicio de las facultades legales, en especial, las conferidas por el parágrafo del artículo 3° de la Ley 52 de 1990 y el artículo 143 de la Ley 136 de 1994 modificado por el artículo 1° de la Ley 753 de 2002, Ley 743 de 2002 artículos 31, 32, 63, 64 y 65, el Decreto 049 del 30 de abril de 2013, el Decreto 0129 de octubre 10 de 2013 emanado del Gobierno Municipal; y

CONSIDERANDO

- 1.- Que de conformidad con el contenido del parágrafo del artículo 3° de la Ley 52 de 1990 y el artículo 143 de la Ley 136 de 1994 modificado por el artículo 1° de la Ley 753 de 2002, corresponde al Municipio de Armenia, las funciones de inspección, vigilancia y control de las actuaciones de los organismos de primer y segundo grado domiciliadas en el Municipio de Armenia, de conformidad con las orientaciones impartidas al respecto por el Ministerio del Interior.
- 2.- Que en virtud de la Ley 2166 de 2021 y los numerales 3 y 4 del artículo 25 del Decreto 2350 de 2003, corresponde a la entidad que ejerce inspección, control y vigilancia el registro de personería jurídica, la inscripción de estatutos, el nombramiento de dignatarios o administradores, la autorización de libros, la disolución y liquidación, la certificación de existencia y representación y registro de los organismos de acción comunal.
- 3.- Que el artículo 34 de la Ley 2166 de 2021 establece el procedimiento para llevar a cabo la elección de los dignatarios, y respecto de las fechas de elección.
- 4.- Que la Ley 2166 de 2021, establece que los organismos de acción comunal tendrán como mínimo, tres (3) comisiones de trabajo que serán elegidas en asamblea a la que por lo menos deben asistir la mitad más uno de los miembros, o en su defecto, por el organismo de dirección.
- 5.- Que el Decreto 890 de 2008, en su artículo 2, contempla, Finalidades de la vigilancia, estableciendo de manera específica en el numeral 4, el ejercicio de la actividad de vigilancia, comporta la de: "Velar porque se conformen los cuadros directivos".
- 6.- Que mediante Decreto No. 0129 de octubre 10 de 2013 expedido por el Municipio de Armenia, la competencia de inspección, vigilancia y control en los organismos comunales de primer y segundo grado del Municipio de Armenia fue delegada en la Secretaría de Desarrollo Social.
7. Que en atención al artículo 59 de la Ley 2166 de 2021, la Secretaria de Desarrollo Social, mediante la Unidad de Participación Ciudadana y Desarrollo Local, adelanta las actividades de inspección, control y vigilancia, tal como reza textualmente:

**ARTÍCULO 59. Las entidades competentes ejercerán la inspección, vigilancia, control sobre el manejo del patrimonio de los organismos de acción comunal, así como de los recursos oficiales que los mismos reciban, administren, recauden o tengan bajo su custodia y, cuando sea del caso, instaurarán las*

Carrera 17 No. 16-00, Armenia Quindío – CAM Piso 1 – Código Postal.630004 – Tel – (6) 741 71 00 Ext. 108, 109
Línea Gratuita: 01 8000 189264 - Correo Electrónico: desarrollosocial@armenia.gov.co



Nit: 890000464-3

Secretaría de Desarrollo Social

R-AM-SGI-032
01/11/2017 V2

RESOLUCIÓN NUMERO 041 DEL 19 DE MARZO DE 2024

acciones judiciales, administrativas o fiscales pertinentes. Si de la inspección se deducen indicios graves en contra de uno o más dignatarios, la autoridad competente podrá suspender temporalmente la inscripción de los mismos hasta tanto se conozcan los resultados definitivos de las acciones instauradas".

8.- Que " **LA JUNTA DE ACCION COMUNAL CONJUNTO RESIDENCIAL CHILACOA CIUDADELA**" del municipio de Armenia, del departamento del Quindío cuenta con resolución de Personería Jurídica Resolución No. 355 del 24 de agosto de 2017, expedida por la Secretaria de Desarrollo Social del municipio de Armenia.

9.- Que " **LA JUNTA DE ACCION COMUNAL CONJUNTO RESIDENCIAL CHILACOA CIUDADELA**" del municipio de Armenia, del departamento del Quindío eligió el 3 de marzo de 2024 los dignatarios que conformarán la Junta de Acción Comunal para el periodo 2021 al 2026 de conformidad con el artículo 33 de la Ley 2166 de 2021.

10.- Que el Manual de Elecciones de la Organización Comunal, Herramienta No. 2, establece que en la Organización Comunal sus afiliados o delegados pueden entrar en una situación de renuncia, desafiliación, sanción, cambio de residencia o remoción del cargo en cualquier tiempo, novedad que genera en esta la necesidad de convocar a una asamblea de elección parcial, por lo que se debe acoger el mismo procedimiento que para una Elección total y, su período termina en la fecha establecida por la Ley.

11.- Que mediante oficio 6 de marzo del 2024 emitido por el señor Héctor Fabio Abonia Presiado, quien es el presidente de la " **LA JUNTA DE ACCION COMUNAL CONJUNTO RESIDENCIAL CHILACOA CIUDADELA**", del municipio de Armenia, del departamento del Quindío, solicita expedición de resolución de reconocimiento de elección de algunos dignatarios. El proceso fue asignado para su revisión al contratista **ELSY MORA GUATAME**, este deja constancia de revisión mediante lista de verificación de documentos del 7 de marzo de 2024, en donde se identifica que se encuentra conforme y valido el proceso de electoral dentro del marco de la Ley, allegándose el expediente componente de los soportes documentales que contienen el proceso electoral para la expedición de resolución de reconocimiento de elección de algunos dignatarios, y aportan lo siguiente:

- *Acta de asamblea fecha 30 de enero de 2024, con asistencia en donde se estipula asamblea general de elección.*
- *Acta de elección de dignatarios 3 de marzo de 2024.*
- *Acta de escrutinio del 3 de marzo de 2024.*
- *Plancha*
- *Listado de votantes*
- *Copia del libro de afiliados*

NOTA: la emisión del presente Acto Administrativo de reconocimiento se sujeta a la información remitida por los interesados (tribunal de garantías), dentro del momento procesal respecto a los datos diligenciados en formatos manuscritos, advirtiendo que en la eventualidad de existir errores de transcripción nos supeditamos a la aplicabilidad del artículo 45 de CPACA.

12. Que la "del municipio de Armenia, del departamento del Quindío, eligió el 8 de octubre de 2023 los dignatarios para su conformación, para el periodo comprendido para el periodo 2023 al 2026, de conformidad con el artículo 33 de la Ley 2166 de 2021.

Carrera 17 No. 16-00, Armenia Quindío – CAM Piso 1 – Código Postal.630004 – Tel – (6) 741 71 00 Ext. 108, 109
Línea Gratuita: 01 8000 189264 - Correo Electrónico: desarrollosocial@armenia.gov.co



Nit: 890000464-3

Secretaría de Desarrollo Social

RESOLUCIÓN NUMERO 041 DEL 19 DE MARZO DE 2024

13.- Que " LA JUNTA DE ACCION COMUNAL CONJUNTO RESIDENCIAL CHILACOA CIUDADELA", del municipio de Armenia con base en la revisión adelantada por personal del ente de control, se observa que los documentos que soportan el proceso de elección se encuentran conforme al Artículo 18° del Decreto 890 de 2008 que establece los requisitos para la inscripción de dignatarios.

14.-Que, por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer a los dignatarios de " LA JUNTA DE ACCION COMUNAL CONJUNTO RESIDENCIAL CHILACOA CIUDADELA" del municipio de Armenia, del departamento del Quindío en calidad de principales y suplentes en los términos de la Ley 2166 de 2021, detallados así:

BLOQUE DIRECTIVO

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
PRESIDENTE	HECTOR FABIO ABONIA PRECIADO	6.100.596
VICEPRESIDENTE	FRANCISCO JULIAN MORA BONILLA	89.008.568
TESORERO	SANDRA MILENA MORALES CANO	41.928.381
SECRETARIO	LEYDI JHOANA RAMIREZ VELASQUEZ	1.094.928.920

BLOQUE DE CONTROL

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
FISCAL	DIEGO ALBERTO RUIZ RAMIREZ	7.537.851

BLOQUE COMITES DE TRABAJO

COMITÉ	NOMBRE	IDENTIFICACION
COMITÉ DE OBRAS	GERMAN SANCHEZ RAMIREZ	7.545.301
COMITÉ SALUD	MARIA SOCORRO MOSQUERA	25.340.710
EDUCACION	LORENA CIFUENTES VALENCIA	25.170.176
EMPRESARIAL	JHON EVER PARRA	1.005.092.845

BLOQUE DE CONVIVENCIA Y CONCILIACION

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
COMISION DE CONVIVENCIA Y CONCILIACION	NELSON LONDOÑO VILLERBO	41.886.259
	LEYDI JOHANA QUICENO	1.004.915.911
	ANA LUCRECIA MUÑOZ RATIVA	52707060

Carrera 17 No. 16-00, Armenia Quindío – CAM Piso 1 – Código Postal.630004 – Tel – (6) 741 71 00 Ext. 108, 109
Línea Gratuita: 01 8000 189264 - Correo Electrónico: desarrollosocial@armenia.gov.co



Nit: 890000464-3

Secretaría de Desarrollo Social

R-AM-SGI-032
01/11/2017 V2

RESOLUCIÓN NUMERO 041 DEL 19 DE MARZO DE 2024

DELEGADOS

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
DELEGADOS	MARIA RUTH PARRA	41.940.979
DELEGADOS	NELSON LONDOÑO VILLERBO	41.886.259
DELEGADOS	LORENA CIFUENTES VALENCIA	25.170.176

ARTÍCULO SEGUNDO: Definir como periodo de gestión de los dignatarios de "LA JUNTA DE ACCION COMUNAL CONJUNTO RESIDENCIAL CHILACOA CIUDADELA" del municipio de Armenia, por el periodo definido en el artículo 33 de la Ley 2166 de 2021, el cual estará comprendido entre el 2021 hasta el 2026.

ARTÍCULO TERCERO: Se requiere que los dignatarios de " LA JUNTA DE ACCION COMUNAL CONJUNTO RESIDENCIAL CHILACOA CIUDADELA" del municipio de Armenia deben contar con la capacitación y conocimiento en las temáticas comunales, requeridas para direccionar el proceso de cada una de sus Juntas de Acción Comunal que componen la ASOCOMUNAL, tal como lo direcciona el artículo 103 de la Ley 2166 de 2021, requisito para ser dignatario en Organismos de Acción Comunal de 1 y 2 grado.

ARTÍCULO CUARTO: Ordénese realizar el registro de los dignatarios en el sistema y base de datos de los Organismos de Acción Comunal del Municipio de Armenia.

ARTÍCULO CINCO: Contra el presente acto procede recurso de reposición y apelación ante el mismo funcionario que emitió, en el término de diez (10) día siguiente a la notificación.

ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de su fecha de expedición.

Dada en Armenia, Quindío, a los diecinueve (19) días del mes de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


JOHN DEVI SANCHEZ MORALES.
Jefe de Oficina

Unidad de Participación Ciudadana y Desarrollo Local

Carrera 17 No. 16-00, Armenia Quindío – CAM Piso 1 – Código Postal.630004 – Tel – (6) 741 71 00 Ext. 108, 109
Línea Gratuita: 01 8000 189264 - Correo Electrónico: desarrollosocial@armenia.gov.co



Nit: 890000464-3

Secretaría de Desarrollo Social

RESOLUCIÓN NUMERO 041 DEL 19 DE MARZO DE 2024

NOTIFICACION PERSONAL

Hoy 20 MARZO / 2024, siendo las 4:34 PM, se presentó en la Secretaría de Desarrollo Social del Municipio de Armenia, el (la) señor (a) Hector Fabio Abonía Preciado, identificado (a) con el documento de identidad No 6100.596, a quien se le notifico la Resolución No. 041 del 19 de Marzo del año 2024, emitida por este despacho a "LA JUNTA DE ACCION COMUNAL CONJUNTO RESIDENCIAL CHILACOA CIUDADELA" del municipio de Armenia del municipio de Armenia, del departamento del Quindío, en cumplimiento de las directrices de la Resolución No 108 del 2021, emitida por el Ministerio del Interior, de este acto se hace entrega integra, autentica y gratuita.

Se informa al notificado que, contra el presente acto, procede el Recurso de Reposición ante el mismo funcionario que emitió el acto, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación y el de Apelación, ante la Dirección para la Democracia, la Participación Ciudadana y la Acción Comunal del Ministerio del Interior o quien haga sus veces.

Notificado (a)

Notificador

Firma: [Handwritten Signature]

Firma: Maria Claudia Campo Diaz

Nombre: Hector Fabio Abonía Preciado

Funcionario: Maria Claudia Campo Diaz

CC: 6.100.596

Cargo: Contabilista